

Ans. 1165.

Autos No 34

644

Sobre la elección de Bp^o ^lep^oral y
 p.^{tes} sobre las fincas y rentas de la Cofradia de
 m^{as} de la Concepcⁿ en el Conit. de m^{as} P.
 Espan.^{as} a favor del R.^o fisco y de marzamos
 de este Tribunal

f3

50-AD

CA: 37

DO: 20

50-AD
CA: 34
DO: 20
FS: 03 + carátula

Inquisición

p^{da}
Pres. en lo de Mayo de 1765
v. Guillo

Al. M. S.

D. Pablo Jimenez Garcia May: Theroxero de la Co
fradia de la Puris. Comen. fundada en la 3^a del
Corriente de N. P. P. Han como mas haya lugar
panesco ante V. y Diep que esta Cofradia cogio de
te tribunal tres mil p. sobre sus fincas, de lo
quales hizo enhiucion para que V. resuiva
hauerlo por enhiucion, y mandar se pongan en
la Casa de Cuentas donde pertenecen, con mas
sus recibos, y mandar que el receptor de este
tanto oficio Charcele la exipuxa origi
nal en su margen, por tanto

A. V. pido y sup. que haviendo por enhiucion
los tres mil p. con sus recibos resuiva de man
dar se pongan donde pertenecen, y mandar que
el receptor gñal de este t. oficio pade a Chan
celar la exip. de su supposicion en su margen ori
ginal, declarando hauer conreguido las fincas de
esta Cofradia plenissima liberacion, por lo que
quiero &c

Pablo Jimenez Garcia

Tanta p. q. d. h. q. mando dar tra.
de los q. y Admin. de Patronatos

En la Ciudad de Mexico a 10 de Mayo de 1765
El

En la Ciudad de los Reyes en diez y ocho de Mayo de mil
setecientos veintay cinco años notifiqué é hizo saber
el traslado contenido en el decreto de la buelta al Reys^a
gñal, de que Certifico=

Pedro Joseph de la Torre
S.^o

En la Ciudad de los Reyes en ocho dias del mes de Mayo
de mil setecientos veintay cinco años notifiqué é hizo saber
dho decreto al don Juan Bap^{ta} Ordoⁿ
del Patronato, del Liz.^{do} D.ⁿ Juan Bap^{ta} Ordoⁿ
nez de Villaguiran, de que Certifico=

Pedro Joseph de la Torre
S.^o

En la Ciudad de los Reyes en diez y ocho de Mayo de mil
setecientos veintay cinco años notifiqué é hizo saber
el traslado contenido en el decreto de la buelta al Reys^a
gñal, de que Certifico=

P. de la m. de Mayo de 1765.

t

2

L. de la Fuente

M. Jt. N. Señor.

El Administrador del Patronato del L. do D.
Juan Bap. ta Ordóñez de Villaguxan Respondiendo
al traslado, que se me dió del escuto presentado por
D. Pablo Frz García Thesoroero de la Cofradia de la
Purísima Concepción del Convento de San Fran. en
que redime tres mil p. de p. al, que reconoce a Censo
Sobre las Fincas de Sta. Cofradia con mas la exhibi-
ción de sus Caxidos = Digo, que no encuentro en-
barazo, para que sele admitta la exhibición de los
tres mil p. de p. al, se pongan en las Casas respecti-
vas del Fuerte, sele ~~chancele~~ ^{ra} la ess. de imposi-
ción, y sele declare haver Conseguido plenissima li-
beración, luego que se Cumpla el plazo de los dos me-
ses pactado en la ess. ^{ra} para haver a V. S. dos
meses antes de la Redención; Respecto de ser
Censo Redimible, y de la facultad, que le Compe-
te: por tanto =

A V. S. pido, y sup. se sirva de mi Consentimiento man-
dar hacer, como llevo pedido Just. y Costas de.

D. Juan Ignacio de Obregón

Notap. dho. & Chq. mando Unan lo auto,
Lauinda xesp. de el Recop. qual y lo rubrico.



Pedro Joseph de la Torre

5º



En la Ciudad de los Reyes a once y nueve de Mayo de
mil setecientos veenta y cinco años notifique ebi
se vaxa el pedimento de la bta segun lo mande
do en el auto de enjunte a Dⁿ Pablo Fñz Garcia
de que Certifico.

Pedro Joseph de la Torre

5º



Pres. en 29 de Mayo de 1768

Lopez Suelto.

M. T. S.


Recep. Or. Gual de este Santo Oficio respondiendo al
Hagase saber a. traslado al Excmo. presentado q. D. Pablo finca Caraca, Ma-
re pedimento yordomo Thuorero de la Cofradia de N. S. de la Purissima Con-
cepcion fundada en la Y. a. al Conv. Grande de S. Fran. de
esta Ciudad, en que hace exhibir. y remp. a 3 Dp. de
pial, que recibio a este Tribunal atenuo redimible sobre to-
das sus rentas, y fincas. Digo: que a los dhos 3 Dp. per-
tenecen los 10 de ellos al R. Fisco, y los 20 restantes
al Patronato de D. Juan Baup. Ordóñez de Villagüin
y q. p. la C. de impo. le es facultativo redimirlos, an-
do quenta ante Trib. dos meses antes, por lo que cum-
quian dho. dos meses, y pagando los reditos, que re-
vencieren hacia entonces no halla embargo p. q. se le

admite la redemp. on
Ar. pido y sup. qui. dñi consentim. se sirva admitir dha. red-
emp. on mandando, que los principales se pongan en las
Cajas respectivas, y que el Recp. Gual, y Administr. de
los Patronatos Charzelen la C. de Impo. y decla-
rando, que las fincas, y rentas de dha. Cofradia han con-
seguido plenísima libertad. pido furo. a. G.

Don Joseph Fran. de Morales

Vista por dho. S. Inq. on mandò, que se haga saber a
pedimento, y el del Horn. al May. de la Cofradia, y lo rubrica

Don Joseph de la Torre
S.º

En la Ciudad de los Reyes en veinte y nueve de Mayo

de mil setecientos setenta y cinco años notifique e hizo
saber el auto de la buelta a D.^o Pablo Fina Garcia
Maicadomo, Theorero de la Copadria de N.^o S.^o de la Pu.
rissima Concepcion del Convento del N.^o Fran.^{co} de J.
Certifico =

Medio Joseph de la Torre
S.^o

